



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución Acta CD N° 1476 (EX-2025-106495953- -APN-DA#INTI - Rescinde Convenio - Intima restitución de espacios físicos).

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1476

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-106495953- -APN-DA#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - Decreto-Ley N° 17.138, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, el Convenio Marco celebrado en noviembre de 2002 entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, las Resoluciones del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL Nros. 878, de fecha 25 de marzo de 2024 y 3208, de fecha 19 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que en noviembre de 2002 se suscribió un Convenio Marco entre la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que a través del Convenio mencionado se le permitió a la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL desenvolver sus actividades administrativas y disponer de elementos de trabajo y útiles destinados al cumplimiento de su misión, en las dependencias que a continuación se detallan: DOS (2) locales de 17,85 metros cuadrados y 16,32 metros cuadrados, respectivamente; situados en el extremo norte del Edificio N° 13, y en el tráiler instalado en las cercanías del Edificio N° 12, todo ello en el Parque Tecnológico (PTM) del Instituto.

Que en virtud de necesidades operativas de los Centros de Investigación y Desarrollo pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), que funcionan en el Parque Tecnológico Miguelete, y por razones edilicias, deviene insostenible que dicha Mutual continúe haciendo uso de las instalaciones.

Que el Instituto carece de otros espacios que resulten aptos para que sean utilizados de conformidad con la creciente demanda que tienen los distintos Centros de Investigación y Desarrollo que lo conforman.

Que asimismo, la Resolución N° 878/24 del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) ha resuelto por su artículo 2° que “...*las cooperativas y mutuales, que hayan obtenido su personería jurídica hasta el 31 de diciembre 2022 y que no efectuaron presentación de documentación asamblearia y estados contables contemplados en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.° 20.337, artículos 18, 19 y cc. de la Ley N.° 20.321 y Resolución INAES N.° 3108/2018, en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 29 de febrero de 2024 y que se individualizan en el Anexo I (IF-2024-29052103-APN-DNCYF#INAES) y en el Anexo II (IF-2024-29052995-APN-DNCYF# INAES), deberán presentarla ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y, en su caso, el Órgano Local Competente, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos...*”, y por su artículo 4° a su vez resolvió que “... *el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° dará lugar a la automática suspensión de la autorización para funcionar por obstaculización al ejercicio de la fiscalización pública y al inicio de actuaciones sumariales...*”.

Que posteriormente mediante la Resolución N° 3208/24, del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) se prorrogó hasta el 12 de septiembre de 2024 el plazo establecido en el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 878/24, y se dispuso la suspensión de las cooperativas y mutuales que no hayan dado cumplimiento, en el término fijado, a la presentación de documentación asamblearia y estados contables contemplados en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.° 20.337, artículos 18, 19 y cc. de la Ley N° 20.321 y Resolución INAES N° 3108/2018, en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 12 de septiembre de 2024 y que se individualizan en el Anexo I (IF-2024-134994844-APN-DNCYF#INAES) y en el Anexo II (IF-2024-134995928-APN-DNCYF#INAES), no pudiendo realizar trámite alguno ante el INAES, quedando suspendidas en su autorización para funcionar hasta tanto no cumplan con tales normas, y se ordenó la instrucción de un sumario a las cooperativas y mutuales allí identificadas.

Que la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL se encuentra individualizada en el mencionado Anexo II (IF-2024-134995928-APN-DNCYF#INAES).

Que conforme se desprende de los párrafos precedentes y del registro del INAES la aludida mutual se encuentra suspendida en su autorización para funcionar y bajo sumario.

Que por los motivos aludidos, este Organismo hace uso de su derecho de rescindir unilateralmente el Convenio mencionado en el VISTO con fundamento en las cuestiones señaladas.

Que en virtud de ello resulta procedente intimar a la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (CUIT N° 30-66252366-2) para que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos proceda a la restitución al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) de los espacios que se encuentra ocupando, identificados como DOS (2) locales de 17,85 metros cuadrados y 16,32 metros cuadrados, respectivamente; situados en el extremo norte del Edificio N° 13, y el tráiler instalado en las cercanías del Edificio N° 12, todo ello en el Parque Tecnológico Miguelete.

Que la PRESIDENCIA del Organismo, mediante la NO-2025-106437395-APN-P#INTI obrante en el orden 7, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2025-106506370-APN-DA#INTI obrante en el orden 9, el Departamento de Patrimonio y Suministros, mediante el IF-2025-106649476-APN-SOCYCYC#INTI obrante en el orden 12, la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2025-106669299-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden 14 y la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2025-106725098-APN-DO#INTI obrante en el orden 15, prestaron su conformidad a la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto por el artículo 3° y los incisos a) y b) del artículo 4° de la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - Decreto-Ley N° 17.138/57 ratificado por la Ley N° 14.467, y el artículo 4° del Reglamento para el Funcionamiento del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), aprobado por el artículo 1° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 19/12.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescíndese el Convenio celebrado en noviembre de 2002 entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (CUIT N° 30-66252366-2).

ARTÍCULO 2°.- Intímese a la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (CUIT N° 30-66252366-2) para que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos proceda a la restitución al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) de los espacios que se encuentra ocupando, identificados como DOS (2) locales de 17,85 metros cuadrados y 16,32 metros cuadrados, respectivamente; situados en el extremo norte del Edificio N° 13, y el tráiler instalado en las cercanías del Edificio N° 12, todo ello en el Parque Tecnológico Miguelete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.